

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y WORLD UNIVERSITY SERVICE OF CANADA / ENTRAIDE – UNIVERSITAIRE MONDIALE DU CANADA – SUM CANADA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional el Señor Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN** identificado con DNI N° 02635167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre 2014, para el periodo 2014 al 2018, con domicilio en Av. San Ramón S/N – San Eduardo – El Chipe – Piura, , a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte el **WORLD UNIVERSITY SERVICE OF CANADA / ENTRAIDE INUVERSITAIRE MONDIALE DU CANADA** (en idioma español: Servicio Universitario Mundial del Canadá – SUM Canadá), debidamente representado por su Director en el Perú St. **MICHEL TAPICERO**, identificado con T.I. 772/2010, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 116 Urb. La Aurora, Miraflores, Lima 18, a quien en adelante se le denominará “**SUM CANADA**”; en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

### WORLD UNIVERSITY SERVICE OF CANADA – SUM CANADÁ

**SUM CANADA**, es una organización no gubernamental canadiense sin fines de lucro, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Entidades, e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) en el Perú, cuyo enfoque es el fortalecimiento de recursos humanos a través de la educación y capacitación. **SUM CANADA** trabaja conjuntamente con entidades estatales y con comunidades de bajos recursos económicos, mejorando la capacidad humana y fortaleciendo su capacidad institucional para realizar actividades diseñadas a reducir las condiciones de pobreza y promover el desarrollo sostenible.

Dentro de sus actividades, **SUN CANADA** desarrolla en el Perú el Programa Uniterra el cual es un programa de cooperación financiado por el Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá. Su objetivo es propiciar la movilización de entidades socias, voluntarios de países del norte y sur, así como público canadiense con el objetivo de contribuir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

### GOBIERNO REGIONAL PIURA

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es un apersona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú del año 1993.
- 2.2 Ley N° 26922- Ley Marco de Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificaciones
- 2.5 Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6 Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.7 Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificaciones
- 2.8 Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, aprueba la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100000 “Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”

### CLÁUSULA TERCERA:            **OBJETIVO**

El objetivo del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración para desarrollar programas de intervención social y con el enfoque de sistemas de mercados inclusivos, conducentes al crecimiento económico sostenible. Esta visión busca trabajar en las causas de las fallas de mercado y facilitar el cambio sistémico en las economías de mercado. El programa trabajará en fortalecer la producción y promoción de determinados bienes y servicios. Adicionalmente construir las capacidades de actores estratégicos. Además de fomentar la protección del medio ambiente, la gobernabilidad y la igualdad entre hombres y mujeres.

Con ello, se espera contribuir a elevar el nivel de vida de las personas que se encuentran en la base de la pirámide social, que sufren de extrema pobreza y, carecen de oportunidades para acceder a los mercados.

### CLÁUSULA CUARTA:        **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL – Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional – GRDE,** asume las siguientes responsabilidades:

- Monitorear la realización de las actividades del voluntario en la Unidad Orgánica que sea asignado a prestar su apoyo, en donde deberá contar con un espacio de trabajo, equipo de cómputo, mobiliario y materiales de oficina para el cumplimiento de sus labores.
- Coordinar con las diversas Unidades Orgánicas quienes recibirán voluntarios para las actividades que ambas instituciones acuerden realizar, en el marco del Programa Uniterra.
- Informar al Comité Sectorial de Uniterra, sobre los avances y resultados del Plan de trabajo elaborado y sobre el rendimiento de los voluntarios asignados. En tal sentido, se deberá elaborar los informes respectivos de Uniterra.
  - o Plan de Trabajo
  - o Informe de medio mandato
  - o Informe final de mandato
- Proporcionar de ser el caso el distintivo para el ingreso a las instalaciones de las dependencias donde prestaran el apoyo los Voluntarios.

**SUM CANADA,** asume las siguientes responsabilidades:

- Brindar voluntarios profesionales y estudiantes canadienses y peruanos, para que realicen actividades relacionadas al crecimiento económico sostenible para el fortalecimiento Institucional, de acuerdo a lo solicitado por las diversas Unidades Orgánicas del Gobierno.
- Cubrir los gastos por concepto de alimentación y alojamiento en la ciudad de Piura de acuerdo a los planes acordados con las entidades participantes en el Programa Uniterra.
- Cada voluntario contará con un seguro de salud.
- Los voluntarios hablarán el idioma español en un nivel aceptable, que se pueda comunicar y entender con sus interlocutores.

### CLÁUSULA QUINTA: **DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de su suscripción, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, cursando una comunicación por escrito a la otra parte, a la dirección que se consigna en la introducción del presente instrumento con treinta (30) días calendario de anticipación. Las partes convienen expresamente que la resolución del presente convenio no generará indemnización alguna.



## CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse. Cualquier variación del domicilio consignado, deberá comunicarse a la contraparte por escrito con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio en lo establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por decisión de ambas partes, por decisión de una de las partes o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio; para lo cual se deberá comunicar tal decisión a la contraparte mediante una carta simple, notificada con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días naturales.

## CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Piura, el 28 de SEPTIEMBRE del año dos mil quince.



Sr. MICHEL TAPIERO  
Director / Representante legal  
SUM CANADÁ-Perú



Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN  
Governador Regional  
Gobierno Regional Piura